

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

MONITORIO

RADICACION: 080014053009-2023-00602-00

Señor Juez, A su despacho el presente proceso con el memorial presentado el día 06 de septiembre del 2023 por correo electrónico donde el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia, Sírvase resolver.

Barranquilla, 06 de septiembre de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda realizada por la parte demandante mediante escrito de fecha 06 de septiembre 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Al realizar el estudio de la petición elevada por la parte demandante en escrito de fecha 06 de septiembre 2023, es decir, la solicitud de retiro de la demanda, el despacho observa que esta se apega a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que deviene forzoso para el despacho acceder a lo pretendido por las partes.

En mérito de lo expuesto, el juzgado 9º Civil Municipal de Oralidad Barranquilla,

RESUELVE

Acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la parte demandante, mediante escrito de fecha 06 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8be5cc7e530f38479515ee9712a7708486fbcd20008d4b4e7aa0fc06e8df988**Documento generado en 06/09/2023 01:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica